

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de julio de 2016.

No. 56

Folleto Anexo

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se establecen los Linamientos para la Implementación de una licitación pública, en cumplimiento al contenido del Decreto 1418/2016 XVII P.E., por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y a la empresa de participación estatal mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para llevar a cabo la monetización de los recursos presentes y futuros que le correspondan y tenga derecho a recibir Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. como fideicomisaria en tercer lugar del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 80672.

ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL DECRETO 1418/2016 XVII P.E., POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y A LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA FIBRA ESTATAL CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO LA MONETIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTES Y FUTUROS, QUE LE CORRESPONDAN Y TENGA DERECHO A RECIBIR FIBRA ESTATAL CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. COMO FIDEICOMISARIA EN TERCER LUGAR DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 80672

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción I, 24 fracción II, 26 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3, 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117 fracción VIII y la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 165 ter, establecen que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, y que se encuentren autorizados por los Congresos locales, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

II.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 23, también refiere que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones por parte de los Estados y los Municipios.

III.- Que en adición a complementar dicha reestructura que permita a la actual Administración cubrir los egresos relativos a aquellos conceptos considerados como inversión pública productiva, es que el Titular del Poder Ejecutivo sometió a consideración del Honorable Congreso del Estado la autorización para llevar a cabo la monetización de los recursos, presentes y futuros, que le correspondan y tenga derecho a recibir por conducto de la Secretaría de Hacienda y a la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.,

como fideicomisaria en tercer lugar del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 80672 (los "Recursos Remanentes del Fideicomiso 80672"), misma que fue otorgada mediante el Decreto No. 1418/2016 XVII P.E.

IV.-Que la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, tiene facultades para autorizar los procedimientos necesarios para la captación, manejo, registro y control de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y de aquellos otros que tenga derecho a percibir el Gobierno del Estado, así como elaborar y ejecutar programas tendientes a incrementar los ingresos del Estado.

En virtud de lo anterior, y a efecto de implementar la licitación pública señalada por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para establecer una licitación pública en la monetización de recursos, así como el de dar transparencia y certeza a dicho proceso, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establecen los Lineamientos para la Implementación de una licitación pública, **en cumplimiento al contenido del Decreto 1418/2016 XVII P.E., por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y a la empresa de participación estatal mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para llevar a cabo la monetización de los recursos presentes y futuros, que le correspondan y tenga derecho a recibir Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. como fideicomisaria en tercer lugar del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 80672.**

CAPÍTULO PRIMERO

Del Objeto y Aplicación de estos Lineamientos

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las reglas para la implementación de una licitación pública (la "Licitación" o la "Licitación Pública") en cumplimiento al contenido del Decreto 1418/2016 XVII P.E., por el que se autoriza al Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y a la empresa de participación estatal mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para llevar a cabo la monetización de los recursos presentes y futuros, que le correspondan y tenga derecho a recibir Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., como

fideicomisaria en tercer lugar del contrato de fideicomiso irrevocable número 80672 (los "Recursos Remanentes del Fideicomiso 80672").

ARTÍCULO 2. Es aplicable a los presentes lineamientos lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las demás disposiciones normativas que de ellos deriven y resulten aplicables.

ARTÍCULO 3. Con el propósito de llevar a cabo una licitación pública, se integrará un Comité de Análisis y Seguimiento de la Licitación Pública, que estará conformado por el Secretario de Hacienda quien fungirá como Presidente, el Director General de Egresos, quien fungirá como Secretario y tres vocales, que serán el Director General de Administración, el Director General de Ingresos y el Director de Programas de Inversión; todos con derecho a voz y voto; y un representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 4. Son facultades del Comité de Análisis y Seguimiento de la Licitación Pública las siguientes:

- I.- Dirigir todos los actos propios e inherentes a la licitación pública.
- II.- Elaborar y enviar para su publicación la convocatoria de la licitación pública a que se refieren estos lineamientos, en dos diarios de circulación local y/o en dos de circulación nacional;
- III.- Elaborar y aprobar las bases que regirán el procedimiento de licitación pública;
- IV.- Recibir las propuestas, valorarlas, y emitir en su caso el dictamen técnico y económico que servirán de base para la emisión del fallo;
- V.- Emitir el fallo a favor del licitante que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipula la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento; y
- VI.- Las que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la licitación pública materia de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Procedimiento

ARTÍCULO 5. Para la implementación y desarrollo de la licitación pública, se emitirá una convocatoria, que será publicada en los diarios de mayor circulación estatal y a nivel nacional.

ARTÍCULO 6. La convocatoria contendrá como mínimo los siguientes datos:

I.- Nombre, denominación o razón social de la convocante;

II.- La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera, misma que deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como fuente de pago del financiamiento a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso del Estado. En ninguna caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso del Estado.

III.- Fecha, hora y lugar para la celebración de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de las propuestas irrevocables.

IV.- Los requisitos que deberán cumplir las instituciones financieras para participar en la licitación pública, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

V.- El señalamiento mediante escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que para intervenir en el acto de apertura de las propuestas irrevocables presentadas por los licitantes, cuenta con facultades suficientes para representar y realizar compromisos a nombre de su representada.

VI.- Los criterios específicos para la evaluación de las propuestas irrevocables.

VII.- El señalamiento de que si hubiera inconformidades, el medio de impugnación se tramitará acorde a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, según lo dispuesto en el artículo 1644.

VIII.- El señalamiento de las causas expresas que motiven el desechamiento de las propuestas irrevocable.

ARTÍCULO 7. Las bases de la licitación pública contendrán:

- I.- Datos de la convocante.
- II.-Lugar, fecha y hora para la celebración de la junta de aclaraciones.
- III.-La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases así como de sus propuestas irrevocables, podrán ser negociadas.
- IV.- Descripción detallada del financiamiento, así como aspectos que la convocante considera necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación (donde se precise monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como fuente de pago del financiamiento a contratar).
- V.-Lugar, fecha y hora para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, así como la emisión del dictamen técnico económico, de la notificación del fallo y de la firma del contrato;
- VI.-Criterios claros y detallados para la adjudicación de la licitación pública;
- VII.- Instrucción para la elaboración de las propuestas irrevocables.
- VIII.-Señalamiento de las causas de desechamiento de propuestas, suspensión y cancelación y licitación desierta, en su caso, así como las penalidades y la jurisdicción respectiva.

Presentación y Apertura de Propuestas

ARTICULO 8. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en paquetes cerrados de forma inviolable y por separado: la documentación a que se refiere el Apartado de Aspectos Legales y la documentación a que se refiere el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

ARTICULO 9. Se establecerá fecha, horario y domicilio para llevar a cabo el acto formal de Presentación y Apertura de Propuestas, y la aclaración de que no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.

Dicha etapa se llevará acabo conforme a las siguientes reglas:

- I. Las propuestas de los licitantes deberán entregarse en el Acto de Presentación y

de Apertura de Propuestas. No se recibirá Propuestas alguna en lugar o momento distintos a los señalados en las bases, y no se aceptarán propuestas de los licitantes que no lleguen en tiempo al evento.

En presencia de los representantes autorizados por los licitantes, se recibirán los paquetes que contengan sus propuestas, en el orden en que se hubieran inscrito en la Licitación Pública.

Se verificará que cada licitante haga entrega de los paquetes que contenga su propuesta.

Acto seguido, se procederá a la apertura de los paquetes marcados con la leyenda "ORIGINAL" de la propuesta, y se dará fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el licitante en su propuesta, conforme a las características establecidas en las Bases Generales de la Licitación.

Una vez que se realice la apertura de cada paquete marcado con la leyenda "ORIGINAL" de la propuesta, se llevará a cabo una revisión cuantitativa de los documentos que integran la propuesta presentada por cada uno de los licitantes en el orden indicado en el párrafo anterior. Para la aceptación de las propuestas presentadas, se tomará en cuenta los documentos presentados en las mismas, sin considerar ninguna clase de elemento o evidencia externa. A continuación, se dará lectura en voz alta al importe del Crédito contenido en la propuesta económica así como el margen aplicable a la Tasa TIIE.

En el Acto de Fallo de la Licitación, se desecharán las propuestas que presenten los licitantes que se encuentren por encima del monto máximo del Crédito a que se refieran las Bases General de la Licitación.

En el acto de presentación y de apertura de propuestas, se señalará que quedará bajo custodia de la convocante, las propuestas presentadas por los licitantes, las cuales deberán ser firmadas de manera autógrafa por cada uno de los integrantes del Comité de Análisis y Seguimiento de la Licitación Pública y el representante legal de cada licitante.

Se levantará un acta al final del acto de presentación y de apertura de propuestas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo la que contendrá como mínimo los siguientes datos:

1. Los nombres de los licitantes asistentes;
2. El señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron

para acreditarla;

3. El nombre de los licitantes que presentaron su propuesta;
4. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido aceptadas para posterior revisión, así como sus importes; y
5. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas, señalando las causas y los fundamentos que motivaron dichos desecamientos;
6. La fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar el acto en el que se dé a conocer el fallo de la licitación.

El acta deberá ser firmada de manera autógrafa por los miembros del Comité de Análisis y Seguimiento de la Licitación Pública, y por todos los representantes de los licitantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los licitantes no invalidará el acta.

El acta servirá como formal notificación para los licitantes, se entregará a éstos al concluir el acto de presentación y de apertura de propuestas, una copia de dicha acta.

Se conservarán bajo su custodia los originales y copias digitales de las propuestas de los licitantes para su análisis y evaluación posterior. No obstante lo anterior, aquellas propuestas que hubieran sido desechadas, se quedarán en custodia hasta 15 (quince) días posteriores a la fecha en que se de a conocer el fallo de la licitación.

ARTÍCULO 10. La evaluación de las propuestas que sean aceptadas para posterior revisión en el acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo de conformidad con lo que se establezca en las bases de la licitación.

Durante el período comprendido entre el acto de presentación y de apertura de propuestas y el fallo, el Comité de Análisis y Seguimiento de la Licitación Pública realizará un análisis detallado de las propuestas que hayan sido aceptadas para su revisión.

Con base en dicho análisis, el Comité de Análisis y Seguimiento de la Licitación Pública emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que funde la determinación para admitir o desechar las propuestas de los licitantes.

CAPÍTULO TERCERO

De la Emisión del Fallo

ARTÍCULO 11. En junta pública el Comité de Análisis y Seguimiento de la Licitación Pública dará a conocer el fallo de la licitación, a la que podrán acudir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de propuestas.

ARTÍCULO 12. En el mismo acto de fallo se proporcionará la información acerca de las razones por las cuales las propuestas, en su caso no fueron elegidas, y el licitante ganador. Por tal razón, se levantará el acta respectiva, la cual será firmada por los que intervinieron en el acto y se les entregará copia de la misma.

ARTÍCULO 13. El contrato se adjudicará al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y contengan las mejores condiciones del mercado.

CAPÍTULO CUARTO

De la Formalización del Contrato

ARTICULO 14. El contrato adjudicado, deberá contener, cuando menos, la siguiente información:

I.- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II.- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III.- Los datos relativos a la autorización para cubrir el compromiso derivado del contrato;

IV.- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;

V.- La descripción pormenorizada del objeto del contrato;

VI.- El importe total a pagar, así como establecer si es fijo o sujeto a ajustes, y en este último caso, la fórmula o condiciones en que se da y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;

VII.- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;

VIII.- Moneda en que se contrata y se efectuará el pago respectivo;

IX.- Plazo y condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo; Las causales para la rescisión del contrato;

X.- Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;

XI.- Las causales para la rescisión del contrato;

XII.- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega del financiamiento;

XIII.- Los procedimientos para resolución de controversias;

XIV.- Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases generales de la licitación pública, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de estos lineamientos, la convocatoria a la licitación, las bases generales de la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y las bases de la licitación y sus juntas de aclaraciones. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

La celebración del contrato se realizará dentro del plazo previsto en las bases generales de la licitación pública, el cual deberá ser posterior a la emisión del fallo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Estos lineamientos concluirán su vigencia al suscribirse el contrato con el licitante ganador.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SIN TEXTO